



RESOLUCION No. 175
(28 de Diciembre de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VENTA
DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL
SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO DE LOS MILAGROS

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 100 de 1993, artículo 195, decretos 111 de 1996, y el Acuerdo de Junta Directiva 07 de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, es propietaria del vehículo ambulancia de Marca Toyota Land Cruiser, modelo 2000, color blanco, combustible a gasolina, motor Q1FZ0409278, chasis 9FH31UJ75Y4001799, SERIE 9FH31UJ75Y4001799, de placas oficiales OJG 385, Organismo de Transito Secretaria de Transporte y Transito de Cundinamarca / Zipaquirá, vehículo que se autorizó su venta en pública subasta por parte de la junta Directiva de la ESE, Acta Nro. 180 del 10 de abril de 2023 en el cual se incorporaron las justificaciones de conveniencia técnica y financiera suficientes para proceder a la enajenación del bien.
2. Que para atender el procedimiento de la venta en pública subasta, se realizó un avalúo del vehículo ante un perito evaluador, arrojando como resultado que el avalúo comercial promedio del mismo asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (27.906.563), precio base para presentar ofertas validas en el proceso de subasta pública que se ordena llevar a cabo.
3. Que por tratarse de una contratación que no está sometida al régimen legal de Ley 80 de 1993, sino al régimen privado, el proceso de subasta se registrará por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 07 de 2023, por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.
4. Que cumplidos los trámites y requisitos legales para llevar a cabo la subasta pública para la venta del bien mueble descrito en el presente acto administrativo, se decidió que la adjudicación y consecuenal venta, se hará al proponente que realice la mejor oferta con base en el avalúo comercial.
5. Que mediante Resolución No. 171 del 18 de diciembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso y dispuso que la presentación de las ofertas sería el 22 de diciembre de 2023 y el certamen de subasta el 27 de diciembre de 2023.





6. Que de acuerdo con lo anterior, al proceso de selección solo se presentó un oferente, el señor **DIEGO ALEJANDRO PAJON ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.359.026 quien cumplió con cada uno de los requisitos habilitantes.
7. Que aperturada la oferta económica el día 27 de diciembre de 2023, se determina que la oferta realizada es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/L (\$28.500.000)**, valor que supera el avalúo comercial del bien.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección, cuyo objeto es la venta del vehículo ambulancia de Marca Toyota Land Cruiser, modelo 2000, color blanco, combustible a gasolina, motor Q1FZ0409278, chasis 9FH31UJ75Y4001799, SERIE 9FH31UJ75Y4001799, de placas oficiales OJG 385, Organismo de Transito Secretaria de Transporte y Transito de Cundinamarca / Zipaquirá, al señor **DIEGO ALEJANDRO PAJON ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.359.026, por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/L (\$28.500.000)** incluido todos los gastos en que se incurra en la transferencia del dominio, pago de impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte de los bienes muebles adjudicados desde el lugar de ubicación a su destino final.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar al adjudicatario que consigne a favor del Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros la suma ofertada, esto es, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/L (\$28.500.000)** en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 980017297.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. Publíquese en la pagina <https://esesantaisabel.gov.co/> la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Pedro de los Milagros a los (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MC Cristina Sierra B.
MARIA CRISTINA SIERRA BETANCUR
Gerente

